REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VIGOCA S.A.

La compañía **VIGOCA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 12/06/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.P.DIC. 0000279.

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$800,00 Número de Acciones 800 Valor US$1.00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) A LA REPRESENTACION, ADMINISTRACION, AGENCIAMIENTO DE LINEAS MARITIMAS Y AEREAS, TANTO EN EL ECUADOR COMO EN EL EXTRAJERO.

Portoviejo,

DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

7622

HOLGUIN ROMERO, ANA MARIA PALMA MOREIRA; para hacerles la entrega de los valores que mantienen en la Cooperativa 15 de Abril Ltda. dando un plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

OP. Corp. 19 A.

R. del E.
JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL DEL TRABAJO DE MANABI
CITACION JUDICIAL

Al demandado señor JHON ROBERTH RAMIRES DUARTE, propietario del Buque o Barco Pesquero "Cindy", se le hace saber que en este Juzgado se ha presentado demanda de trabajo, cuyo extracto y auto recaído en ella, es como sigue:
ACTOR: Justo Panchana Figueroa
DEMANDADO: Señor JHON ROBERTH RAMIRES DUARTE propietario del Buque o Barco Pesquero "Cindy"
JUICIO: De Procedimiento Oral No. 058-2007
DEFENSOR: Abg. Genor Paquito Macías Gómez
CUANTIA: $10,900.00 Dólares
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que a la parte demandada previo al trámite de ley en sentencia se le condene al pago de los siguientes valores: El pago de la mano de obra $2,800,00 dólares americanos tal como lo disponen los Arts. 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 94 del Código de Trabajo 2.800,00 x 3= $8.400,00; el pago de los intereses legales tal como lo dispone el Art. 614 del Código de Trabajo en la suma de $2.500,00 dólares; y, los honorarios profesionales del Abogado defensor.
JUEZ DE LA CAUSA: Dra. Amparo Saltos Zavala, Juez Segundo Provincial del Trabajo de Manabí, quien acepta la demanda al trámite y ordena en el auto de calificación dictado el 13 de Abril del 2007, las 08h40 se cite al demandado HON ROBERTH RAMIRES DUARTE propietario del Buque o Barco Pesquero "Cindy" de conciliación a lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicaciones en fechas distintas en uno de los diarios de mayor circulación local, por afirmar el actor bajo la gravedad del juramento desconocer el domicilio del demandado que pese a sus múltiples investigaciones y averiguaciones se le ha hecho imposible determinar la individualidad o residencia del demandado a quien se le previene de la obligación de señalar domicilio legal dentro de los 20 días posteriores a la última publicación para recibir notificaciones, caso contrario será declarado en rebeldía lo que se hace conocer para los fines legales pertinentes.

Manta, 20 de Abril del 2007

ABG. MATILDE PALMA BRIONES
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL TRABAJO DE MANABI

4621

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL

A los Herederos presuntos y desconocidos de los señores Jacob Miguel Vera Velázquez y Elena Emperatriz Rodríguez González y a los posibles interesados, se le hace saber que a este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, le ha tocado el conocimiento de la referente a la Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:
Actores: Carlos Apolonidio Moreira Vélez y Alejandrina del Carmen Moreira Zambrano
Demandados: Herederos presuntos y desconocidos de los señores Jacob Miguel Vera Velázquez y Elena Emperatriz Rodríguez González y los posibles interesados
Defensor del Actor: Ab. José Alfredo Alava P.
Juicio No. 82-2006
Cuantía: 924,00 Dólares Americanos
Vía: Ordinaria
Objeto de la demanda.- Que una vez sustanciada la causa en sentencia se declare a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, de un cuerpo de terreno, bien inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio Santa Martha, del cantón Manta, cuyos linderos y medidas son: Por el frente con 19,30 metros y terrenos del señor Jacob Miguel Vera Velázquez; Por la derecha con 12 metros fin. ora con la señora Carmen Mera; Por la izquierda con 12 metros linderos con el señor Simón Mera Pico, cuya superficie totales es de 231 metros cuadrados, posesión que la he mantenido desde el 17 de Octubre de 1986, en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin clandestinidad, con ánimo de señores y dueños. Fundamentan su demanda en lo dispuesto en los artículos 2382, 2410, 2411 y 715 del Código Civil y arts. 82, 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se le corre traslado con el contenido de la demanda y Auto recaído en ella para que la contesten en el término de quince días proponiendo todas las excepciones de las que se crean asistidas.
JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA.- Dra. Laura Jaza Mejía, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha 5 de Abril del 2007.- Las 16h50.- Aceptó la demanda al trámite, y dispone que se cite a los mencionados demandados Herederos presuntos y desconocidos de los señores Jacob Miguel Vera Velázquez y Elena Emperatriz Rodríguez González; y a los posibles interesados en esta causa, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de Manta, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto los actores afirman bajo juramento que desconocen sus domicilios e individualidades y le es imposible determinarlos. Se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un casillero judicial de un profesional en derecho en esta ciudad de Manta y en caso de no comparecer, veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrán ser considerados o declarados rebeldes, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley.

Manta, Abril 17 del 2007

AB. CARLOS CASTRO CORONEL
SECRETARIO DEL JUZGADO

7518

PORTOVIEJO

Queda ANULADA la cartilla de ahorros No. 18132680028 de MIELES GARCIA LILIANA FIDELINA, Cuenta de Ahorros No. 4249216900.

14627

BANCO DEL PICHINCHA PORTOVIEJO

Queda ANULADA la cartilla de ahorros No. 13543520061 de ALBIA INTRIAGO ANGEL FERNANDO, Cuenta de Ahorros No. 3746287700.

14627

BANCO DEL PICHINCHA PORTOVIEJO

Queda ANULADA la cartilla de ahorros No. 19013420013 de CEDEÑO CARRANZA LEONOR KATALINA, Cuenta de Ahorros No. 4343362100.

14627

BANCO DEL PICHINCHA PORTOVIEJO

Queda ANULADA la cartilla de ahorros No. 15546460013 de LITARDO CEDEÑO ROSA ELIZABETH, Cuenta de Ahorros No. 3803506400.

14627

BANCO DEL PICHINCHA PORTOVIEJO

Queda ANULADA la cartilla de ahorros No. 18096360021 de MASTARRENO MENENDEZ MA. DEL CARMEN, Cuenta de Ahorros No. 4245038300.

14627